

Colombia: El Consejo de Estado suspendió los efectos del Decreto que reguló la negociación colectiva en nivel superior al de la empresa

Decreto 234 de 2026.

Resumen

El Consejo de Estado suspendió provisionalmente los efectos del Decreto 234 de 2026, que regulaba la negociación colectiva unificada en niveles superiores al de empresa. Según la decisión, el Gobierno habría regulado aspectos esenciales de este modelo sin contar con un fundamento legal suficiente. Esta conclusión es preliminar y no anticipa la decisión definitiva sobre la legalidad del decreto. El análisis definitivo sobre la legalidad del Decreto corresponderá a la sentencia de fondo que deberá proferir el Consejo de Estado.

Contenidos

Resumen

Aspectos clave

Recomendaciones prácticas

Aspectos clave

El Consejo de Estado suspendió provisionalmente los efectos del Decreto 234 de 2026

Mientras esté vigente la medida cautelar, las disposiciones del Decreto 234 de 2026 no podrán aplicarse. La suspensión comprende todo el modelo regulado por el decreto, incluidas sus reglas sobre niveles de negociación, representatividad, unidad de pliego y mesa, coordinación entre convenciones y mecanismos de adaptabilidad.

El Decreto creó un modelo integral de negociación colectiva por niveles sin sustento legal suficiente

El Decreto 234 de 2026 reguló un modelo de negociación colectiva que trasciende el ámbito de la empresa individual, contemplando su desarrollo en el nivel de grupo de empresas, rama o sector de actividad o cualquier otro nivel superior al de empresa que acuerden las partes conforme a su representatividad.

El Consejo de Estado consideró, preliminarmente, que estos asuntos no podían ser definidos directamente mediante un decreto reglamentario, pues inciden en elementos esenciales del régimen de negociación colectiva cuya regulación corresponde al Congreso.

Según el Consejo de Estado, la regulación no se limitó a reconocer la posibilidad de negociar en esos ámbitos, sino que estableció las reglas para su funcionamiento y articulación con la negociación empresarial, así como los efectos derivados de los acuerdos alcanzados en cada nivel, incluyendo la conformación de una mesa y un pliego únicos, la determinación de las partes y su representatividad, la coordinación entre los distintos niveles de negociación y la fijación de pisos mínimos de protección.

La suspensión provisional no implica una decisión definitiva sobre la legalidad del Decreto

El Consejo de Estado aclaró que el análisis realizado corresponde únicamente al estudio propio de una medida cautelar. Por lo tanto, estas conclusiones son preliminares y no anticipan necesariamente la decisión que se adoptará en la sentencia que resolverá de fondo las demandas de nulidad presentadas contra el Decreto.

Recomendaciones prácticas

Las empresas deberían:

- Evaluar individualmente cualquier solicitud sindical relacionada con negociaciones por grupo empresarial, rama, sector u otro nivel superior al de empresa.
- Ajustar sus estrategias de negociación colectiva al marco actualmente aplicable y mantener seguimiento sobre la evolución del proceso judicial y la sentencia definitiva que emita el Consejo de Estado.

El equipo de Empleo y Compensación de Baker McKenzie está disponible para analizar el impacto de esta decisión en procesos de negociación colectiva en curso o proyectados.

Contáctenos



Evelyn Romero

Principal

Evelyn.romero@bakermckenzie.com



Daniela Lievano

Socia

Daniela.Lievano@bakermckenzie.com

© 2026 Baker & McKenzie. **Ownership:** This site (Site) is a proprietary resource owned exclusively by Baker McKenzie (meaning Baker & McKenzie International and its member firms, including Baker & McKenzie LLP). Use of this site does not of itself create a contractual relationship, nor any attorney/client relationship, between Baker McKenzie and any person. **Non-reliance and exclusion:** All information on this Site is of general comment and for informational purposes only and may not reflect the most current legal and regulatory developments. All summaries of the laws, regulation and practice are subject to change. The information on this Site is not offered as legal or any other advice on any particular matter, whether it be legal, procedural or otherwise. It is not intended to be a substitute for reference to (and compliance with) the detailed provisions of applicable laws, rules, regulations or forms. Legal advice should always be sought before taking any action or refraining from taking any action based on any information provided in this Site. Baker McKenzie, the editors and the contributing authors do not guarantee the accuracy of the contents and expressly disclaim any and all liability to any person in respect of the consequences of anything done or permitted to be done or omitted to be done wholly or partly in reliance upon the whole or any part of the contents of this Site. **Attorney Advertising:** This Site may qualify as "Attorney Advertising" requiring notice in some jurisdictions. To the extent that this Site may qualify as Attorney Advertising, PRIOR RESULTS DO NOT GUARANTEE A SIMILAR OUTCOME. All rights reserved. The content of the this Site is protected under international copyright conventions. Reproduction of the content of this Site without express written authorization is strictly prohibited.

